CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A011101-2023-P, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA LA EMPRESA OFICASA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. ALFREDO ARMENDARÍZ AGUILERA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR OFICASA", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

- **I.1.-** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- **I.2.-** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.
- **1.3.-** Que la adquisición de equipamiento y mobiliario para Edificio de Aulas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, solicitado por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, de la Universidad Autónoma de chihuahua, está contemplado dentro de su Plan de Desarrollo Institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.
- I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Pública, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

χ

//1

Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con el propósito de Ilevar a cabo la adquisición de equipo y mobiliario para aulas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, solicitado por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que se cubrirán con recursos FAM 2023, Fondo de Aportaciones Múltiples, según oficio de aprobación número 203-2k017d2-A-13030 de fecha 01 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda, Dirección de Programas de Inversión.

- **I.5.-** Que con fecha 22 de septiembre de 2023, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Acta de Fallo No. UACH-DA-A011101-2023-P, relativo a la adquisición de equipamiento y mobiliario para Edificios de Aulas para la Universidad Autónoma de Chihuahua, solicitado por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para la Universidad Autónoma de Chihuahua resultando como proveedor beneficiado en la partida única la empresa OFICASA, S.A. DE C.V. es decir, y de ahora en adelante **"EL PROVEEDOR OFICASA"**.
- I.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
- **1.7.** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

II.- Declara "EL PROVEEDOR OFICASA":

II.1.- Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos tal y como consta en Escritura Pública número 3,869 de fecha 03 de julio de 1985 otorgada ante la fe del Lic. Manuel O'Reilly Vargas, Notario Público No. 1 del Distrito Judicial Morelos, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 556 a folios 108 del Libro 398 de la Sección Comercio, de fecha 16 del mes de noviembre de 1985, y con Registro Federal de Contribuyentes

II.2.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública No. UACH-DA-A011101-2023-P el día 22 de noviembre de 2023 por **LA UNIVERSIDAD**.

II.3.- Que su apoderado legal el C. ALFREDO ARMENDARÍZ AGUILERA cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, otorgado a su favor, ratificado ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público No. 10 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en este Estado de Chihuahua, Chihuahua, el cual obra en el libro número 17 de Registro de Actos Fuera de Protocolo en el Acta Número 16,744, con fecha 10 de febrero de 1997, y a la fecha no le ha sido revocado o limitado en forma alguna.

II.4.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de "LA UNIVERSIDAD" de equipo y mobiliario de para edificio de Aulas de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales el cual consiste en: 28 escritorios, 30 sillas para maestro, 15 sillas operativas, 26 sillas de visita, 3 mesas, 21 bancas, 795 pupitre, 28 escritorios tipo grapa, 21 escritorios tipo secretarial y 30 pizarrones que serán proporcionados por "EL PROVEEDOR OFICASA" en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.

Los bienes objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- El precio de los bienes materia del contrato se encuentra descrito en el Anexo No. 1, pactándose como costo total la cantidad de \$1'737,254.79 (Un millón setecientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 79/100 M.N.) más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de \$2'015,215.56 (Dos millones quince mil doscientos quince pesos 56/100 M.N.).

TERCERA.- Para que "LA UNIVERSIDAD" realice el pago de los bienes solicitados, a "EL PROVEEDOR OFICASA", éste deberá entregar al Departamento de Tesorería, de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual

, '

deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del titular de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Chihuahua, asimismo "EL PROVEEDOR OFICASA" se obliga a subir y validar su factura en el portal de la UACH en el link https://facturacion.uach.mx/. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores.

Una vez recibido el pago respectivo, "EL PROVEEDOR OFICASA" se obliga a emitir el complemento de la factura conforme los lineamientos que marca el SAT, el cual deberá subir y validar en el portal de la UACH https://facturacion.uach.mx/, a más tardar el décimo día natural del mes inmediato siguiente en que se efectuó el pago.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR OFICASA" se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a "LA UNIVERSIDAD" en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de "LA UNIVERSIDAD" ubicada en Campus Juárez, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de "EL PROVEEDOR OFICASA".

QUINTA.- La entrega de los bienes objeto del presente instrumento a "LA UNIVERSIDAD" por parte de "EL PROVEEDOR OFICASA", <u>deberá ser a más tardar dentro de las 7 semanas siguientes</u>, contadas a partir de la emisión del fallo es decir el día 22 de noviembre de 2023.

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega de los bienes por parte de "EL PROVEEDOR OFICASA", "LA UNIVERSIDAD" estuviere inconforme con los bienes por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, "LA UNIVERSIDAD" levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a "EL PROVEEDOR OFICASA", a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo "EL PROVEEDOR OFICASA" se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que "LA UNIVERSIDAD" reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a "EL PROVEEDOR OFICASA" el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

 a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la entrega, se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad. Y

b) Por no llevar a cabo los procesos establecidos en la CLAUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura, se aplicará a "EL PROVEEDOR OFICASA" la garantía de

cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.

c) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicara a "EL PROVEEDOR OFICASA" una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a "EL PROVEEDOR OFICASA", hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Octava del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.

d) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a "EL PROVEEDOR OFICASA" una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes

cancelados.

 e) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a "EL PROVEEDOR OFICASA" una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR OFICASA" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de "EL PROVEEDOR OFICASA" dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR OFICASA" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea "LA UNIVERSIDAD" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración

judicial.

En el caso de que no se lleven a cabo los procesos de emisión, validación y complemento de factura por parte de "EL PROVEEDOR OFICASA", ambas partes convienen, que "LA UNIVERSIDAD" podrá optar por no contemplar a "EL PROVEEDOR OFICASA" en futuros procesos adjudicatorios, con independencia del aviso de denuncia ante el SAT que realice "LA UNIVERSIDAD".

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR OFICASA"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si "EL PROVEEDOR OFICASA" no lleva acabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si "EL PROVEEDOR OFICASA" entrega los bienes defectuosos o dañados, según valoración de "LA UNIVERSIDAD" o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de "LA UNIVERSIDAD".
- c) Si "EL PROVEEDOR OFICASA" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si "EL PROVEEDOR OFICASA" subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Si "EL PROVEEDOR OFICASA" no concede a "LA UNIVERSIDAD" las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- f) Cuando "EL PROVEEDOR OFICASA" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando "EL PROVEEDOR OFICASA" no tramite o entregue dentro de los diez días naturales posteriores a la recepción del contrato correspondiente, la fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Octava del presente documento.
- h) Cuando "EL PROVEEDOR OFICASA" incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.
- i) Cuando "EL PROVEEDOR OFICASA" no lleve a cabo los procesos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura.

DÉCIMA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, "LA UNIVERSIDAD" verificará que los bienes hayan sido entregados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al M.A.P. MARIO ALBERTO DUARTE BUSTILLOS en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, como responsable de dicha verificación y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR OFICASA"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR OFICASA"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

DÉCIMA TERCERA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

DÉCIMA CUARTA.- En ningún caso "LA UNIVERSIDAD" deberá ser considerado patrón de los empleados que "EL PROVEEDOR OFICASA" utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

DÉCIMA QUINTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará

el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR OFICASA" se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación de los bienes adquiridos por "LA UNIVERSIDAD", de la siguiente manera: por un periodo de 3 años en lo que respecta a sillas para maestro, escritorios, sillas operativas, pupitres, mesas y bancas, y por un periodo de 1 año en lo que respecta a sillas de visita y pizarrones con el fabricante, contados a partir de la entrega de los mismos, "EL PROVEEDOR OFICASA" se compromete a dar garantía del equipo en el sitio, o en los lugares destinados por "LA UNIVERSIDAD"; en caso de cualquier falla, la refacción será remplazada en cualquier caso y no reparada.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR OFICASA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la garantía siguiente:

a) Garantía de cumplimiento de contrato, que "EL PROVEEDOR OFICASA" entregará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento y consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., con cargo a una Institución Bancaria a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.

Dicha garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de bienes inventariables, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados. Por lo que toca a consumibles dicha garantía permanecerá vigente por tres meses.

Las garantías aludidas en la presente Cláusula se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR OFICASA"**.

Las garantías anteriores, serán entregadas en el Departamento de Adquisiciones de "LA UNIVERSIDAD", ubicado en el Edificio de Dirección Administrativa, segundo piso en Circuito Universitario Campus I, C.P. 31200, quien es el área encargada del resguardo de las mismas.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR OFICASA" libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos

de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

VIGÉSIMA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.----

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIMUAHUA

POR "EL PROVEEDOR OFICASA"

L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS C. ALFREDO ARMENDARÍZ AGUILERA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE **CHIHUAHUA**

APODERADO LEGAL

TESTIGOS

M.A.P. MARIO ALBERTO DUARTE BUSTILLOS

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR-EL-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DIRECTOR DE LA **FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y**

SOCIALES

LIC. ALBAYRIS UNZUETA MÁYNEZ JEFA DEL DEPTO. DE **ADOUISICIONES**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A011101-2023-P-, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR OFICASA, S.A. DE C.V. CONSTE. ----

ANEXO No. 1

DESCRIPCIÓN DETALLADA Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. UACH-DA-A011101-2023-P

RENGLÓN	CANTIDAD SOLICITADA	EQUIPO SOLICITADO		MARCA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFRECIDAS	PRECIO ANTES DE I.V.A
1	28	Escritorios	Escritorios tipo grapa con cajonera 28 mm de espesor en cubierta superior y costados por 16 mm de espesor en faldón terminado (Con una garantía de 3 años)	Escritorio tipo grapa con cajonera colgante de 2 gavetas fabricado en melamina de 28 mm de espesor en cubierta superior y costados; 16 mm de espesor en faldón, terminado en cantos termo adheridos de PVC de 2mm, medidas 120cm de largo x 60 cms de ancho, x 75 cms de alto, Línea Req Marca Gebesa	\$144,760.00
2	30	Sillas	Sillas para maestro base de trineo de acero tubular de 1 diámetro de calibre 14, soporte del asiento en lamina de acero, con acabado de pintura epóxica, color negro mate, máxima de resistencia 100 kgs. (Con una garantía de 3 años)	Silla de visita base: trineo de acero tubular de 1" de diámetro, calibre 14; soporte del asiento en lámina de acero (plato) con acabado de pintura epóxica (electrostática) color negro mate. brazos: de polipropileno semi-rígido. respaldo: en malla de diseño ergonómico. asiento: hule espuma de poliuretano inyectado flexible con densidad de 50 kgs/m3 con retardante a la flama y alta resilencia. tapiz: respaldo de malla de color negro y asiento en tela 100% poliester color negro, funda tapizada y pespuntada, con retardante de flama. peso máximo de resistencia: 100 kgs. Mdo. OHV-94plus Linea Offiho	\$38,975.70
3	15		Sillas operativas de estrella de 5 puntas en palomida, resistencia 120 kgs., rodajas tipo dual, elevación por medio de pistón neumático que permita ajustar la altura, color negro. (Con una garantía de 3 años)	Silla operativa, base: estrella de 5 puntas en poliamida, rodajas tipo dual. elevación: por medio de pistón neumático que permite ajustar la altura del asiento. mecanismo: plato de acero reforzado con sistema de reclinación y palanca de bloqueo, perilla de regulación de tensión para el sistema de reclinación. brazos: de polipropileno semi-rígido. respaldo: en malla de diseño ergonómico. asiento: hule espuma de poliuretano inyectado flexible con densidad de 50 kgs/m3 con retardante a la	\$20,706.60

				flama y alta resilencia. tapiz: respaldo de malla de color negro y asiento en tela 100% poliester color negro, funda tapizada y pespuntada, con retardante de flama. peso máximo de resistencia: 120 kgs, mod. OHE94plus Línea Offiho		
4	26	Sillas	Silla de visita color negro, estructura de acero tubular 7/8" de diámetro calibre 20; con acabado de pintura epóxica, asiento y respaldo; hule espuma laminado flexible. (Con una garantía de 1 año)	Silla de visita estructura: de acero tubular de 7/8" de diámetro, calibre 20; con acabado de pintura epóxica (electrostática) color negro. asiento y respaldo: hule espuma laminado flexible con densidad de 22 kgs/m³ en el respaldo y 24 kgs/m³ en el asiento, de alta resilencia. tapiz: únicamente al color de su elección de nuestra colección Cancún o Zenzé. peso máximo de resistencia: 80 kgs. Mod Econovisita Línea Offiho	\$11,808.94 -	
5	3	Mesa	Mesa de estatus en estructura tubular 2 "x 2", cal 18 terminado en pintura epóxica, texturizada libre de scoria, cubierta de melam9na de 20 mm de espesor terminada en cantos termo adheridos de PVC semi-rígido medidas: 160 mts de largo x 60 cm de ancho x 0.75 mts de altura. (Con una garantía de 3 años)	Mesa de estatus en estructura tubular 2 "x 2", cal 18 terminado en pintura epóxica, texturizada libre de escoria, cubierta de melamina de 28 mm de espesor terminada en cantos termo adheridos de PVC semi-rígido medidas: 160 mts de largo x 60 cm de ancho x 0.75 mts de altura. Línea Mutuno	\$7,687.50	
6	21	Bancas	20 Bancas de 120 x 40 cms. y un banca de 150 x 40 cms. Banca de Descanso fabricada en tablón de pino con estructura de acero tubular (Con una garantía de 3 años)	20 Bancas de 120 x 40 cms. y un banca de 150 x 40 cms. Banca de Descanso fabricada en tablón de pino con estructura de acero tubular Línea Mutuno	\$44,225.00	
7	795	Pupitre	Pupitre Universitario asiento y respaldo en polipropileno tapizado, acelero tubular 1" de diámetro, calibre 18 con acanado en pintura epóxica color negro, parrilla: de perfil Pulido Redondo de acero 3/8" y 5/16" de diámetro. Respaldo y asiento: hule espuma laminado flexible alta resilencia, paleta color negro en copilímero de prolipropieno de alta densidad, en 1/2" de espesor. Peso máximo de resistencia 130 kgs. (Con una garantía de 3 años)	Pupitre tapizado ellitico estructura: de acero tubular 1" de diámetro, calibre 18; con acabado de pintura epóxica (electrostática) color negro. parrilla: de perfíl pulido redondo de acero en 3/8" y 5/16" de diámetro. respaldo y asiento: hule espuma laminado flexible con densidad de 22 kgs/m3 en el respaldo y 24 kgs/m3 en el asiento y alta resilencia. tapiz: tapizado al color de su elección de toda nuestra colección de tapices. paleta: en lámina de acero troquelado calibre 20, con ceja perimetral. peso máximo de resistencia: 150 kgs. Mod. OHP-2320 Línea Offiho	\$1'191,903.75	lift.

10 - 10 - 5

	1	1	Escritorio tipo grapa sin	Escritorio tipo grapa sin	
8	28	Escritorios	cajonera fabricado en melamina de 28 mm de espesor cubierta superior y costados 16 mm de espesor en faldón terminado en cantos termo adheridos de PVC, medidas 120cm de largo x60 cms de ancho, x 75 cms de de alto. (Con una garantía de 3 años)	cajonera, fabricado en melamin de 28 mm de espesor en cubierta superior y costados; 16	
9	21	Escritorios	Escritorios tipo secretarial con cajonera de dos lapiceros y un archivo, melamina de 28 mm de espesor en cubierta superior y costados 16 mm de espesor en faldón terminado en cantos termo adheridos de PVC 2 mm (Con una garantía de 3 años)	Escritorio tipo grapa con cajonera a piso de 3 gavetas (do: lapiceros y un archivo), fabricado en melamina de 28 mm de espesor en cubierta superior y costados; 16 mm de espesor en faldón, terminado en cantos termo adheridos de PVC de 2mm, medidas 120cm de largo x 60 cms de ancho, x 75 cms de alto, Línea Req Marca Gebesa	\$134,925.00
10	30	Pizarrones		Pizarrón blanco 240x120 cm, Tablero blanco acrílico de alta presión de 6 mm de espesor. Especial para Pizarrón blanco para marcador de tinta fugaz o borrado en seco. Marco perimetral formado por cuatro piezas de aluminio anodizado natural mate de sección canal "U" de 14 x 12 x 14 mm y 1.8 mm de espesor ensambladas en sus extremos con corte a 450 a sección horizontal inferior (moldura especial). Portagis y porta borrador de 1.5 x 29 mm. Para su mantenimiento limpiar con un paño húmedo sin usar solventes, detergentes o cualquier clase de fibra. Mod. 19 línea Ofik	\$59,907.30
				SUBTOTAL	\$1'737,254.79
e-Ì				IVA	\$277,960.77
				TOTAL	\$2'015,215,56

PRECIOS EN MONEDA NACIONAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO NO. 1 DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A011101-2023-P, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR OFICASA, S.A. DE C.V. CONSTE.